



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AYMARA CON SEDE EN LA CIUDAD DE YUNGUYO, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AYMARA CON SEDE EN LA CIUDAD DE YUNGUYO, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Binacional Aymara - con sede en el distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar el proceso de expansión de la oferta educativa superior en la línea fronteriza con la República de Bolivia, dicha zona geográfica tiene la necesidad de tener formación superior para hacer frente por la ausencia institucional del Estado, altos índices de pobreza y pobreza extrema, déficits de infraestructura, altas tasas de desnutrición y anemia, elevados índices de mortalidad infantil, decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales, amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países de frontera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Única. Financiamiento

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Yunguyo, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento de la universidad.

Lima, abril del 2023.

[Signature]
Katty Portatobio Avalos

[Signature]
FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCES

[Signature]
MARIA AGUIERO
GUTIERREZ

[Signature]
Isaac Mita Alanoca

[Signature]
ALEX FLORES.

[Signature]
BERNARDO
QUITO

[Signature]
Margot Palacios

[Signature]
Waldemar Corrao R.

[Signature]
R. Elizabeth R.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4665/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ANTECEDENTES

Realizada la búsqueda, se advierte precedente de propuesta legislativa que contienen el mismo espíritu de la presente iniciativa legislativa como es: el Proyecto de Ley N° 2285/2007-CR, proyecto que propone crear la universidad nacional Aymara propuesto por los congresistas Yonhy Lescano Ancieta, Aldo Estrada Choque, Margarita Sucari Cari; de fecha 03 de abril del año 2008 (periodo legislativo 2006-2011).

FUNDAMENTOS.

“El estado tiene como una de sus funciones “Promover la creación de centros de educación, (debe entenderse Inicial, Primaria, Secundaria y Universitaria), en donde la población lo requiera”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú”.

“La promoción para la creación debe entenderse como la voluntad del Estado para organizar las condiciones necesarias para la inversión en educación donde sea requerida. El estado invierte en educación para estimular el crecimiento (a nivel macroeconómico) y, por ende, la riqueza. La forma como se haga debe ser proyectada y puesta en práctica mediante planes estratégicos que no dependan únicamente de la administración de turno, sino que sean constantemente revisados y perfeccionados.

La presente iniciativa legislativa pretende crear la Universidad Binacional Aymara, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población Aymara a través del acceso a la educación superior universitaria. En la actualidad se estima que la comunidad Aymara asciende a aproximadamente 2.5 millones de personas, concentradas en el Perú (principalmente Puno), Bolivia (principalmente en la Paz) y el Norte de Chile.

Para la nación Aymara, la educación tiene una connotación y significado de transformación, por ello se ha creado estrategias de lucha para el acceso a la educación superior, el cual no fue respondido de manera pertinente. En muchos casos no ha ayudado al respeto y a la dignidad de los pobladores que eran sujetos desprecio por parte de un Estado excluyente y homogeneizador en el Perú, específicamente en el departamento de Puno después de la gesta por la educación comprendida por Manuel Z. Camacho, se ha transitado por un largo proceso de lucha por la educación. A pesar de haber celebrado los 200 años de independencia, en donde las instituciones estatales celebraron con gran algarabía el llamado “Bicentenario de la Independencia del Perú”, existen pueblos que no han sido atendidos en su lucha y demanda, en el caso de la población Aymara no fue resuelta su problemática educativa en todos sus niveles, con una educación de pertinencia.

Hoy el pueblo Aymara en el lado peruano, está comprendido geopolíticamente por provincias ubicadas en el área circundante del Lago Titicaca, como Yunguyo, Chucuito, El Collao, Moho, Huancané y los distritos de Acora, Platería, Pichacani y parte del distrito de Puno, son territorios poblados por Aymara hablantes; a pesar de que el aspecto lingüístico y geográfico limitan a comprender la configuración y visualización del Perú

de todas las sangres, donde los problemas son más complejos y adversos, donde sobrepasan las fronteras territoriales, es evidente y vigente la lucha y demanda por la educación con sentido de pertinencia, por consiguiente, han asumido esta demanda de la creación de la Universidad Binacional Aymara con sede en la ciudad fronteriza de Yunguyo, el cual debe ser bajo un enfoque intercultural desde donde se dignifique a la población originaria, no solo Aymara, sino repensar el Perú como un país diverso y plural.

El departamento de Puno, se encuentra ubicado en el altiplano peruano entre 3,812 y 5,500 msnm; y entre la ceja de selva y la selva alta entre los 4,200 y 500 msnm; se sitúa al extremo sur este del Perú, su extensión territorial es de 71,999 Km², el mismo que geográficamente representa el 6% del territorio nacional, de los cuales 43,886.36 Km² es sierra (61.0%), 23,101.86 Km² (6.9%) que corresponden a la parte peruana del lago Titicaca. El departamento de Puno abarca un perímetro fronterizo de 1,108 Km, que representa el 11.0% de línea de frontera del Perú. Sus límites son por el norte con el departamento de Madre de Dios, por el este con la República de Bolivia, por el sur con el departamento de Tacna y la República de Bolivia y por el oeste con los departamentos de Moquegua, Arequipa y Cusco.

El departamento de Puno se encuentra subdividida en 13 provincias y 110 distritos; los cuales son distribuidos de la siguiente manera: Puno (15 distritos), Azángaro (15 distritos), Carabaya (10 distritos), Chucuito (7 distritos), El Collao (5 distritos), Huancané (8 distritos), Lampa (10 distritos), Melgar (9 distritos), Moho (4 distritos), San Antonio de Putina (5 distritos), San Román (5 distritos), Sandía (10 distritos) y Yunguyo (7 distritos).

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)¹, al año 2017, la población en el departamento de Puno es de 1,132,899 habitantes.

Asimismo, el INEI según su compendio estadístico Nacional al 2020², ha recolectado información sobre tasas de analfabetismo según departamentos, en que muestra que el departamento de Puno al 2019 cuenta con una tasa del 8.6% porcentaje que representa la población de 15 a más años de edad.

El Estado peruano ha ratificado varios compromisos internacionales sobre el acceso al derecho a la educación superior, en la Constitución de 1993 se observa que el derecho a la educación aparece dentro de los derechos económicos y sociales y no así dentro de los derechos fundamentales, como aparecía en la Constitución de 1979, la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Constitucional consideran que la educación es un derecho fundamental sustentado en la dignidad de la persona humana, en ese contexto normativo, a la luz de la escasa oferta educativa de las 2 universidades públicas, se advierte una demanda insatisfecha de estudiantes que anualmente se incrementa, por ello se hace imperioso la creación de una nueva universidad Pública en la ciudad de Yunguyo.

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/21TOMO_01.pdf

² <https://www.inei.gob.pe/>

Por ello la creación de la Universidad Nacional Binacional Aymara con sede en la ciudad de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno; beneficiará a miles de estudiantes provenientes de los pueblos Aymaras, esto resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta las características socio culturales de la cultura Aymara como parte integrante de la cultura nacional. Es decir, debemos de promover el conocimiento científico acorde a la identidad cultural de los pueblos y ello se concretiza en profesionalizar a la juventud quienes tendrán la labor fundamental de ser generadores de desarrollo de la región y el país.

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE AL 2021³

Herramienta de gestión que orienta la implementación de la política pública de EIB en las diferentes instancias educativas. Además de su construcción participativa, el PLANEIB ha pasado por el proceso de consulta previa a los pueblos originarios y/o indígenas a través de sus organizaciones representativas (nacionales, regionales y locales). Este proceso se realizó entre octubre del 2015 y enero del 2016, logrando su aprobación con acuerdos consensuados en todos los aspectos, lo que constituye un hecho histórico y sin precedentes en la educación peruana. La planificación contenida en este documento parte de un diagnóstico situacional estructurado en torno a los principales aspectos que inciden en la prestación del servicio educativo de EIB; así como, del análisis de la situación actual, a fin de definir objetivos y acciones que permitan que al 2021, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de pueblos originarios y/o indígenas reciban una educación de calidad con todos los componentes del servicio educativo de EIB definidos.

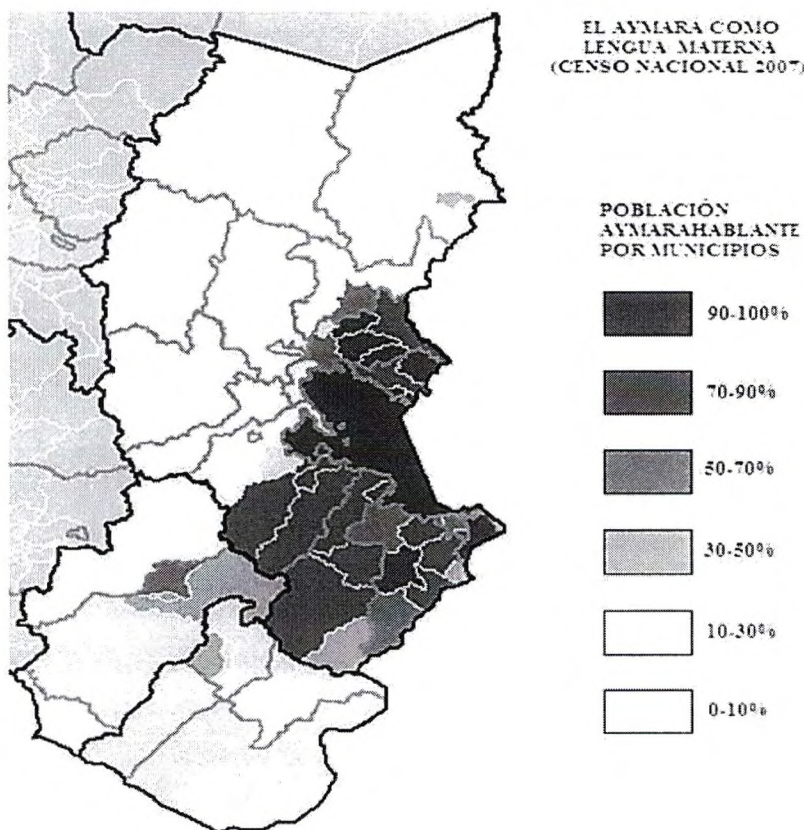
IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AYMARA

La experiencia de la Educación Intercultural Bilingüe y la lucha del acceso a la educación superior, son hechos que marcaron la historia. El propósito es visualizar la importancia de la educación para la nación Aymara desde el contexto peruano; como búsqueda de la solución a los grandes problemas sociales, económicos, políticos y culturales que afronta el Perú. La lucha por una educación con sentido de pertinencia en el proceso de desarrollo de país aún no ha cesado, fue iniciado desde 1902 con Manuel Z. Camacho; hoy en día persiste la demanda de la creación de la Universidad Binacional Aymara, es decir, una educación superior con sentido de pertinencia y según los cambios y tendencias pluriculturales y multilingües que es el sueño y aspiración de la población Aymara.

La figura que se muestra a continuación muestra la concentración de la población Aymara en el departamento de Puno, aunque su presencia abarca casi la totalidad del sur del Perú.

³ <https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/5105>

Figura 1.
Población Aymara Hablante por Municipios en el departamento de Puno⁴.



Fuente: <https://es.wikipedia.org/>

ASISTENCIA A EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, en el año 2018, el 13.3% de los jóvenes de 15 a 29 años de edad asisten a educación superior universitaria, esta fue mayor en las mujeres (14.0%) que los varones (12.6%) con una brecha de 1.4 puntos porcentuales a favor de las mujeres. Asimismo, se observa que el grupo con mayor asistencia es el de 15 a 24 años, que registra 14.7% en hombres y 16.6% en mujeres.

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Idioma_aimara

Tabla 1.
Tasa de Asistencia de la población de 15 a 29 años de edad a la EDUCACION SUPERIOR
(años 2008 – 2018)⁵ (porcentaje)

Educación superior / sexo	2008			2018		
	Total	15 a 24 años	25 a 29 años	Total	15 a 24 años	25 a 29 años
Superior no universitaria	5,3	6,6	2,1	5,8	7,1	2,6
Hombre	5,0	6,3	1,9	5,9	7,0	3,3
Mujer	5,6	7,0	2,3	5,7	7,2	1,9
Superior universitaria	9,1	10,7	5,0	13,3	15,6	7,7
Hombre	9,2	10,7	5,4	12,6	14,7	8,0
Mujer	8,9	10,8	4,6	14,0	16,6	7,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

ASISTENCIA A EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS. SEGÚN LENGUA MATERNA

La población de 15 a 29 años que asiste a EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA en el 2018, es mayor entre los que tienen como lengua materna el castellano (14.2%) que los que tienen lengua nativa (5.6%). Asimismo, se observa que el grupo con mayor asistencia es el de 15 a 24 años, que registra en los de habla castellano 15.8% en hombres y 17.7% en mujeres y entre los de lengua nativa 5.2% en varones y 7.3% en mujeres, observándose además que las mujeres asisten en mayor proporción.

Tabla 2.
Tasa de Asistencia de la población de 15 a 29 años de edad a la EDUCACION SUPERIOR
SEGÚN LENGUA MATERNA (años 2008 – 2018)
(porcentaje)

Lengua materna/ educación superior/sexo	2008			2018		
	Total	15 a 24 años	25 a 29 años	Total	15 a 24 años	25 a 29 años
Lengua Castellano						
Superior no universitaria	5,6	7,0	2,2	5,9	7,2	2,9
Hombre	5,2	6,6	1,9	5,9	7,0	3,6
Mujer	6,0	7,4	2,5	5,9	7,3	2,0
Superior universitaria	10,0	11,8	5,5	14,2	16,8	8,2
Hombre	10,0	11,7	5,7	13,5	15,8	8,3
Mujer	10,0	11,9	5,2	15,0	17,7	8,0
Lengua Nativa 1/						
Superior no universitaria	3,3	4,2	1,4	4,8	6,5	1,1
Hombre	3,6	4,2	2,1	5,3	6,9	1,6
Mujer	3,0	4,1	0,7	4,3	6,1	0,7
Superior universitaria	2,7	3,1	1,8	5,6	6,2	4,4
Hombre	3,9	4,1	3,2	5,3	5,2	5,4
Mujer	1,4	1,9	0,4	6,0	7,3	3,4

1/ Comprende quechua, aimara y otra lengua nativa

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Comparando la asistencia del 2008 con el 2018, esta se incrementó en la población que habla castellano y tiene nivel de educación superior universitario en 4.2 puntos porcentuales al pasar de 1.0% a 14.2% y entre los que hablan lengua nativa en 2.9 puntos porcentuales, al pasar de 2.7% a 5.6%.

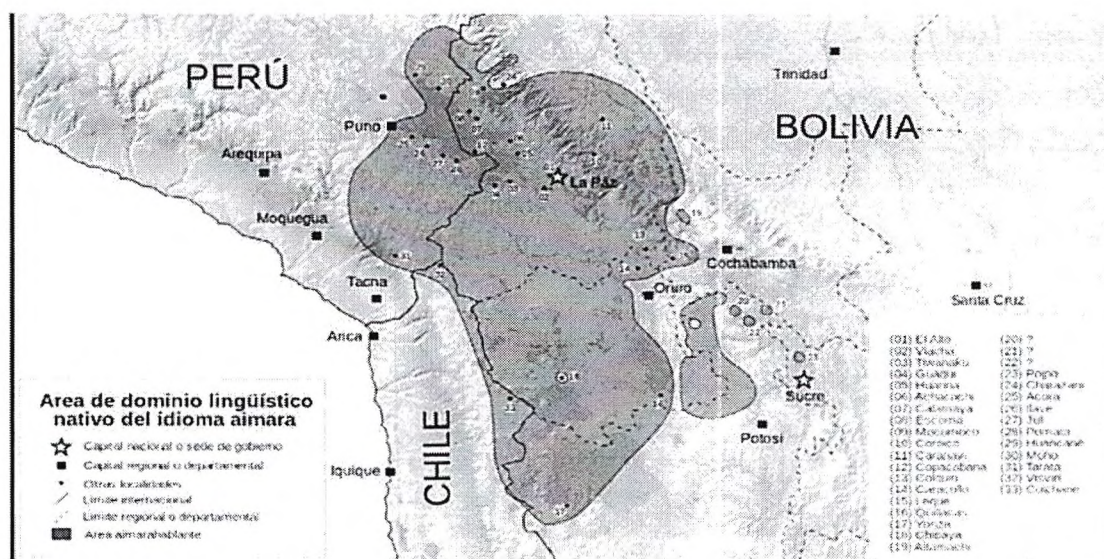
⁵ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1680/cap09.pdf

INFLUENCIA DEL IDIOMA AYMARA EN AMÉRICA DEL SUR.

La población Aymara se ha asentado históricamente en ámbitos de tres países limítrofes: Perú, Bolivia y Chile. En nuestro país, la población Aymara se encuentra principalmente en seis provincias del departamento de Puno y en algunos distritos rurales de los departamentos de Moquegua y Tacna. No obstante, el proceso migratorio de la población rural iniciado a mediados del siglo XX ha llevado a que exista una importante cantidad de población Aymara en ciudades grandes como Lima, Arequipa o Tacna⁶.

De acuerdo a la información contenida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), el pueblo indígena u originario Aymara cuenta con un total de 650 localidades en las que viven y/o ejercen sus derechos colectivos, de las cuales 616 cuentan con reconocimiento como comunidad campesina. De acuerdo a los Censos Nacionales 2017, la población de dichas localidades asciende a 151,301 personas aproximadamente. Asimismo, a nivel nacional, 548,311 personas se sienten o consideran parte del pueblo Aymara.

Figura 2.
Población Aymara Hablante por Países de América del Sur



Fuente: <https://es.wikipedia.org/>

SUSTENTO NORMATIVO

La constitución Política del Perú en su artículo 13° establece que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana e igualmente que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, asimismo que los padres de familia

⁶ <https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos/aimara>

tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Ley 30220, Ley Universitaria.

La ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.

El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

El artículo 26° de la Ley Universitaria, señala respecto a la creación de universidades. Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, la educación es: "(...) un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo democrática y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal".

En esa misma línea la Declaración Universal de Derechos Humanos precisa, en su artículo 26°, que:

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (...)"

De acuerdo a lo fundamentado, se reconoce que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, permitiendo que las personas podamos participar efectivamente en la sociedad, siendo imprescindible como lo destaca la sentencia precitada, citando a lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el sentido que todo proceso educativo debe poseer las siguientes características fundamentales:

- **Disponibilidad:** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte.
- **Accesibilidad,** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos sin discriminación, en el ámbito del Estado. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: No discriminación. La educación debe ser accesible a todos especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (...).
- **Accesibilidad Material.** La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable.
- **Accesibilidad Económica.** La educación ha de estar al alcance de todos.
- **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en diferentes contextos culturales y sociales variados.

Es así que, de acuerdo a lo mencionado, la iniciativa legislativa para que se declare de interés nacional y necesidad pública, la creación de la Universidad Nacional Bilingüe Aymara, se encuentra sustentada, ya que la educación debe ser asequible materialmente, permitiendo que su localización geográfica sea razonablemente accesible.

En ese contexto, resulta pertinente plantear que la sede principal se ubique en la provincia de Yunguyo, distrito de Yunguyo, dado que esta ciudad geopolíticamente constituye el centro de convergencia de las poblaciones de la zona sur de Puno- En este sentido, ello resulta de gran importancia para promover un proceso de expansión en la formación de la educación superior universitaria y permitirá aprovechar esta ubicación estratégica que se encuentra actualmente interconectada con otras provincias y departamentos.

Por otro lado, los roles de las universidades en el contexto de la sociedad del conocimiento y de la globalización se asocian fundamentalmente a la formación de capital humano de pregrado y postgrado, la creación de conocimiento avanzado y la vinculación con el medio favoreciendo la equidad y el desarrollo territorial de las provincias de El Collao, Chucuito, Yunguyo a los que se agrega la juventud Aymara que habita en las regiones de Tacna y Moquegua, todos los cuales resultaran favorecidos bajo esta propuesta.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente,

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

- d) Ley 30220, Ley Universitaria.
- e) Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- f) Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa costo y/o gasto para el erario nacional, toda vez que el proyecto de ley es de carácter declarativo y la materialización de su creación lo asumirá el Poder Ejecutivo con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, además los beneficios serán en materia de recursos humanos para el departamento de Puno y por ende para el país. Recientemente el Departamento o Business Innovación and Skills (BIS) del Reino Unido ha publicado el documento "Benefit of Participating in higher education: key findings and report quadrants" que muestra los beneficios de la Educación Superior tanto para el individuo como para la sociedad y desde la perspectiva tanto económica como no económica.

Las evidencias y beneficios se sintetizan en cuatro cuadrantes: Beneficios generales (no económicos) para el individuo, beneficios generales (no económicos) para la sociedad, beneficios económicos para el individuo y beneficios económicos para la sociedad.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con las normas vigentes, la declaración de creación de la universidad Binacional Aymara, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno, se encuadra dentro del marco contenido en la Ley 30220 – Ley Universitaria.

Su creación y funcionamiento se desarrollara dentro de los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 26 de mayo del año 2020, que aprueban el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas", en el cual establece el procedimiento administrativo de licenciamiento para universidades nuevas de competencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Su creación se encuentra dentro de los alcances del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley, que se propone, tiene vinculación directa con la Décimo Segunda Política de Estado. Acceso universal a una educación pública, gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte, que tiene como objetivo fortalecer la educación, reducir los índices de inequidad del servicio educativo. Desarrollar la investigación científica, la ciencia y la tecnología como ejes de aprendizaje transversal.